



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Andrea Gisset Tovar Vega
Niños:	A.I.C.T. y L.J.C.T.
Demandado:	Wilmer Hernando Chávez Pinzón
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00082-00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia recibida en la secretaria de éste juzgado reúne los requisitos de ley, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de WILMER HERNANDO CHÁVEZ PINZÓN a favor de las niñas ARIANNA ISABEL y LAUREN JULIANA CHAVEZ TOVAR, representadas por su progenitora ANDREA GISSET TOVAR VEGA, por:

- a. La suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$10.122.906,15), cantidad que corresponde a las cuotas alimentarias de junio a diciembre de 2020, cuotas adicionales de junio y diciembre de 2020, cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2021, cuotas adicionales de junio y diciembre de 2021, cuotas alimentarias de enero a agosto de 2022 y cuota adicional de junio de 2022, conforme a la audiencia de conciliación de fecha marzo 10 de 2020 ante la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca, así:

CUOTAS ALIMENTARIAS

AÑO 2020		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
Junio, de 2020	Cuota Alimentos Junio 2020	\$ 300.000,00
Julio de 2020	Cuota Alimentos Julio 2020	\$ 300.000,00
Agosto de 2020	Cuota Alimentos Agosto 2020	\$ 300.000,00
Septiembre de 2020	Cuota Alimentos Septiembre 2020	\$ 300.000,00
Octubre de 2020	Cuota Alimentos Octubre 2020	\$ 200.000,00

Noviembre de 2020	Cuota Alimentos Noviembre 2020	\$ 300.000,00
Diciembre de 2020	Cuota Alimentos Diciembre 2020	\$ 300.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 2.100.000,00

AÑO 2020		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
Junio, de 2020	Cuota Adicional Junio 2020	\$ 300.000,00
Diciembre, de 2020	Cuota Adicional Diciembre 2020	\$ 300.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 600.000,00

AÑO 2021		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
Enero, de 2021	Cuota Alimentos Enero 2021	\$ 310.500,00
Febrero, de 2021	Cuota Alimentos Febrero 2021	\$ 310.500,00
Marzo, de 2021	Cuota Alimentos Marzo 2021	\$ 310.500,00
Abril, de 2021	Cuota Alimentos Abril 2021	\$ 310.500,00
Mayo, de 2021	Cuota Alimentos Mayo 2021	\$ 310.500,00
Junio, de 2021	Cuota Alimentos Junio 2021	\$ 310.500,00
Julio de 2021	Cuota Alimentos Julio 2021	\$ 310.500,00
Agosto de 2021	Cuota Alimentos Agosto 2021	\$ 310.500,00
Septiembre de 2021	Cuota Alimentos Septiembre 2021	\$ 310.500,00
Octubre de 2021	Cuota Alimentos Octubre 2021	\$ 310.500,00
Noviembre de 2021	Cuota Alimentos Noviembre 2021	\$ 310.500,00
Diciembre de 2021	Cuota Alimentos Diciembre 2021	\$ 310.500,00
TOTAL CAPITAL		\$ 3.726.000,00

AÑO 2021		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
Junio, de 2021	Cuota Adicional Junio 2021	\$ 310.500,00
Diciembre, de 2021	Cuota Adicional Diciembre 2021	\$ 310.500,00
TOTAL CAPITAL		\$ 621.000,00

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
Enero, de 2022	Cuota Alimentos Enero 2022	\$ 341.767,35
Febrero, de 2022	Cuota Alimentos Febrero 2022	\$ 341.767,35
Marzo, de 2022	Cuota Alimentos Marzo 2022	\$ 341.767,35
Abril, de 2022	Cuota Alimentos Abril 2022	\$ 341.767,35
Mayo, de 2022	Cuota Alimentos Mayo 2022	\$ 341.767,35
Junio, de 2022	Cuota Alimentos Junio 2022	\$ 341.767,35
Julio de 2022	Cuota Alimentos Julio 2022	\$ 341.767,35
Agosto de 2022	Cuota Alimentos Agosto 2022	\$ 341.767,35
TOTAL CAPITAL		\$ 2.734.138,80

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
Junio, de 2022	Cuota Adicional Junio 2022	\$ 341.767,35
TOTAL CAPITAL		\$ 341.767,35

TOTAL DEBIDO A LA FECHA POR EL EJECUTADO \$10.122.906,15,00

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.

- b. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución¹.

Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establece artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², igualmente infórmesele al demandado que

¹ Art. 1617, Código Civil.

² "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones

cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 75 de 1.968 y el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840290ae04df3436e9bc48f0578847eef4f4237453326f26d93ce63407b79efb**

Documento generado en 15/09/2022 09:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>